



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 2 de Noviembre de 1987

Número 140

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 205/1987, de 26 de octubre, por el que se amplía la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Energía. Página 3254

Decreto 209/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba una oferta parcial de empleo público para 1987. Página 3255

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

Consejería de la Presidencia

Orden de 23 de octubre de 1987, por la que se nombra Registrador de la Propiedad. Página 3256

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 20 de octubre de 1987, por la que se anuncia por el procedimiento de libre designación, la provisión de determinados puestos de trabajo vacantes en la Consejería de la Presidencia. Página 3256

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso de traslados para los Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 3257

Consejería de Hacienda

Orden de 16 de octubre de 1987, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación y se declaran otros desiertos, de los convocados por Decreto 34/1987, de 27 de marzo. Página 3268

Orden de 16 de octubre de 1987, por la que se declara desierto un puesto a proveer por el sistema de libre designación, convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de mayo de 1987 (B.O.C. 15.5.87). Página 3270



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

Decreto 206/1987, de 26 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Depósito regulador del Barranco de los Aduares", Breña Alta, La Palma, a instancia del Cabildo Insular de La Palma.

Página 3270

Decreto 207/1987, de 26 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Remodelación y acondicionamiento de la Playa de Las Arenas", a instancia del Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife).

Página 3271

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Resolución de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público Acuerdo de adhesión de los representantes de Radio Ecca y del personal a su servicio al convenio colectivo de "Radio Popular, S.A., C.O.P.E.".

Página 3272

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 28 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso para la contratación de Asistencia Técnica para la realización de un "Estudio Geológico, Hidrológico y Geohidroquímico de todos los puntos de agua de la isla de La Palma".

Página 3273

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público concurso para la adquisición de diferentes equipos especiales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Página 3274

Otros anuncios

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio relativo a subvenciones para guarderías infantiles para el año 1987.

Página 3274

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1298 *DECRETO 205/1987, de 26 de octubre, por el que se amplía la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Energía.*

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Industria y Energía para la ampliación de la relación de puestos de trabajo de dicho Departamento, aprobada en virtud del Decreto 11/1987, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Canarias número 38 de 30 de marzo).

Considerando justificada la ampliación de la misma por la necesidad de crear nuevas plazas de personal la-

boral, con el fin de poner en marcha el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la isla de La Palma.

En su virtud, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 1987.

DISPONGO

Artículo único.- Ampliar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Energía, incluyendo en ella los puestos de trabajo del personal laboral que a continuación se relacionan:

En la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife

Unidad	Ser. Seg. Industrial	Nivel	D.E.	Vínculo	Adm. Pub.	Grupo	Titulación	Experiencia	Forma provisión
1	Mecánico superv.	3		PL	CAC	5	F.P. 1		Según convenio
2	Mecánico inspect.	5		PL	CAC	5	F.P. 1		Según convenio
1	Mozo	9		PL	CAC	5	C. Escola.		Según convenio
1	Oficial Administ.	5		PL	CAC	2	B.U.P.		Según convenio

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 1987.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

1299 DECRETO 209/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba una oferta parcial de empleo público para 1987.

El artículo 70 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, establece los criterios y patrones a que debe ajustarse la oferta de empleo público, debiendo realizarse la oferta dentro del primer trimestre del año. Dada la imposibilidad material de realizar la oferta en dicho plazo por la fecha en que entró en vigor la Ley y la necesidad urgente de proveer determinados puestos de trabajo que no pueden atenderse con los efectivos de personal existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma, parece procedente con base en el mismo precepto legal realizar una oferta parcial de empleo público.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5,2 e) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo y a propuesta del Consejero de la Presidencia, tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1º: Se aprueba la oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos que figura en el presente Decreto.

Artículo 2º: Las vacantes del Cuerpo Auxiliar que se incluyen en la oferta parcial de empleo público (anexo I) deben estar dotadas presupuestariamente para el ejercicio de 1987.

Artículo 3º: Podrán reservarse en las convocatorias hasta un 50 por ciento de las vacantes con-

vocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Territorial 2/1987.

Artículo 4º: 1.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

La convocatoria para puestos de la oferta de empleo público no establecerá exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2.- A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria. En las convocatorias se hará mención expresa de dicha competencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Por la Consejería de la Presidencia en el plazo de diez días, se procederá a la convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 1987.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

CUERPO	GRUPO	VACANTES
Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias	D	60

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de la Presidencia**

1300 *ORDEN de 23 de octubre de 1987, por la que se nombra Registrador de la Propiedad.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 513 de su Reglamento, con arreglo a los resultados del concurso ordinario, convocado por Resolución de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.k. del Decreto 90/85, de 1 de abril, de reestructuración de la Administración autonómica,

Vengo en nombrar Registrador de la Propiedad a:

Nombre y apellidos	Número	Destino
Manuel de Zumalacárregui Calvo	66	Granadilla

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

1301 *ORDEN de 20 de octubre de 1987, por la que se anuncia por el procedimiento de libre designación, la provisión de determinados puestos de trabajo vacantes en la Consejería de la Presidencia.*

Hallándose vacantes determinados puestos de trabajo, en esta Consejería de la Presidencia y siendo necesaria su provisión con carácter urgente, esta Consejería ha acordado convocar, por el procedimiento de libre designación, la provisión de dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Los puestos de trabajo que se convocan

son los determinados en el anexo I de la presente Orden, y podrá ser solicitados por los funcionarios de carrera que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones que se indican para cada una de ellos y que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

Segunda: Los interesados dirigirán las solicitudes, relacionando, por orden de preferencia, los puestos que solicitan, en el supuesto que sea más de uno, al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, en el modelo de instancia que figura en el anexo II de la presente Orden.

Tercera: Las solicitudes deberán presentarse, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, directamente en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Decreto 100/1986 y en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: Además de los datos personales y número de registro de personal, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae, en el que conste, debidamente acreditado, el cuerpo al que pertenecen, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

También se hará constar detalladamente, las características del puesto que desempeñan en la actualidad.

Quinta: Esta Consejería, de estimarlo oportuno, podrá acordar, con anterioridad a la selección la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta: Si el candidato propuesto estuviera destinado en otra Administración distinta de la autonómica, será preciso el informe de la autoridad competente, o de la Dirección General de la Función Pública, si prestase sus servicios en otra Consejería de la Administración autonómica.

Séptima: Esta Consejería se reserva la facultad de declarar vacantes las plazas anunciadas cuando estime que no existen candidatos que reúnan los requisitos necesarios para su adecuado desempeño.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O I

GRUPO	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACION PUESTO	NIVEL	D.E.	LOCALIZACION	ADMON.	TITULACION	EXPERIENCIA
A	VICECONSEJ. ADMON TERRITORIAL	JEFE SERV. ADMON. LOCAL	28	D.F.	TF	CAC/CCLL	LOO. DERECHO	Exp. en funciones de Asistencia y Asesoramiento a CC.LL. y CC.AA. o Admón. del Estado.
A	DIREC GRAL JUSTICIA E INTERIOR	TECNICO-JEFE INSPECCION	20	D.E.	GC	CAC/CCLL	-----	-----
A	DIREC GRAL JUSTICIA E INTERIOR	TECNICO_INSTRUCTOR	20	---	TF	CAC/CCLL	-----	-----
A	DIREC GRAL JUSTICIA E INTERIOR	TECNICO_INSTRUCTOR	20	--	GC	CAC/CCLL	-----	-----
B	DIREC GRAL JUSTICIA E INTERIOR	TECNICO-INSPECTOR	20	--	TF	CAC/CCLL	-----	-----
B	DIREC GRAL JUSTICIA E INTERIOR	TECNICO-INSPECTOR	20	--	GC	CAC/CCLL	-----	-----

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos nombre, D.N.I. nº, fecha de nacimiento, cuerpo o escala a que pertenece, nº Registro Personal, con domicilio particular en C/destiño, teléfono, Administración, Ministerio, Consejería o Dependencia Localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería de la Presidencia, del Gobierno de Canarias, anunciada por Orden de 20 de octubre de 1987 (B.O.C. nº 140), a cuyo efecto relaciona, por orden de preferencia, los siguientes puestos:

Deno- min.	Centro Directivo	Nivel	Grupo	Localidad
------------	------------------	-------	-------	-----------

- 1.
- 2.

(Indicar a continuación los datos del curriculum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En 1987, a de de

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1302 ORDEN de 21 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso de traslados para los

Cuerpos y Escalas docentes no universitarios, para la provisión de plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con la Orden de 5 de octubre de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre) por la que se establecen normas de procedimiento para la realización de los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos y escalas docentes, con excepción de los universitarios, y existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas, cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los cuerpos o escalas que a continuación se citan,

Esta Consejería ha dispuesto:

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos o escalas:

1.- Catedráticos Numerarios de Bachillerato; para Cátedras en los Centros de Bachillerato que figuran como anexo I a la presente Orden, y para las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
AL	Alemán
CI	Ciencias Naturales
DI	Dibujo
FI	Filosofía
FQ	Física y Química
FR	Francés
GE	Geografía e Historia
GR	Griego
IN	Inglés
IT	Italiano
LA	Latín
LE	Lengua y Literatura Española
MA	Matemáticas

2.- Profesores Agregados de Bachillerato; Agregados en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, y para las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA		
AL	Alemán	07	Prácticas de Química
CI	Ciencias Naturales	08	Prácticas Sanitarias
DI	Dibujo	09	Taller de Madera
EF	Educación Física	12	Taller de Moda y Confección
FI	Filosofía	13	Taller de Peluquería y Estética
FQ	Física y Química	18	Prácticas Agrarias
FR	Francés	20	Prácticas de Hostelería y Turismo
GE	Geografía e Historia	22	Prácticas de Imagen y Sonido
GR	Griego	24	Prácticas de Informática de Gestión
IN	Inglés		
IT	Italiano		
LA	Latín		
LE	Lengua y Literatura Española		
MA	Matemáticas		
MU	Música		

3.- Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial; para plazas en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo III a esta Orden y para las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
01	Lengua Española
02	Formación Humanística
03	Francés
04	Inglés
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias de la Naturaleza
08	Formación Empresarial
10	Dibujo y Teoría del Dibujo
11	Tecnología del Metal
12	Tecnología Eléctrica
13	Tecnología Electrónica
14	Tecnología de Automoción
15	Tecnología de Delineación
16	Tec. Administrativa y Comercial
17	Tecnología Química
18	Tecnología Sanitaria
19	Tecnología de la Madera
22	Tecnología de Moda y Confección
23	Tec. de Peluquería y Estética
28	Tecnología Agraria
30	Tec. de Hostelería y Turismo
32	Tec. de Imagen y Sonido
41	Tec. de Informática de Gestión
44	Educación Física
50	Alemán

4.- Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial; para plazas en los mismos Centros de Formación Profesional reflejados en el anexo III, y para las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
01	Práctica del Metal
02	Prácticas de Electricidad
03	Prácticas de Electrónica
04	Prácticas de Automoción
05	Prácticas de Delineación
06	Práct. Administrativas y Comerciales

5.- Escala Docente Grupo A de la AISS; para plazas en los centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación, y que le fueron transferidos por Real Decreto 928/1986 de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), y que figuran relacionados en el anexo IV a la presente Orden, y para las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
01	Lengua Española
02	Formación Humanística
03	Francés
04	Inglés
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias de la Naturaleza
08	Formación Empresarial
10	Dibujo y Teoría del Dibujo
11	Tecnología del Metal
12	Tecnología Eléctrica
14	Tecnología de Automoción
15	Tecnología de Delineación
16	Tec. Administrativa y Comercial
19	Tecnología de la Madera
24	Tecnología de Artes Gráficas
30	Tec. de Hostelería y Turismo

6.- Escala Docente Grupo B de la AISS; para los mismos centros reseñados en el anexo IV y para las asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURA
01	Práctica del Metal
02	Prácticas de Electricidad
04	Prácticas de Automoción
05	Prácticas de Delineación
06	Práct. Administrativas y Comerciales
09	Taller de Madera
14	Taller de Artes Gráficas
20	Prácticas de Hostelería y Turismo

Las plazas para el curso 88/89 correspondiente a los hasta ahora citados cuerpos y escalas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- Profesores de Entrada de la Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que aparecen en el anexo V.

8.- Maestros de Taller de Entrada de las Escuelas de

Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para las plazas que figuran en el anexo VI.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1987 y las que resulten de la resolución del concurso de traslados, de cada cuerpo o escala, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la resolución de los concursos convocados por los restantes Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2 c), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984, en el curso 87/88. Todas ellas siempre que se correspondan con plaza cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación del curso 88-89.

Segunda.- Los funcionarios que se encuentren en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes, con competencia plena en materia de educación y Ministerio de Educación y Ciencia, podrán participar en los presentes concursos de traslados, para las asignaturas respectivas, y en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas para las asignaturas declaradas como análogas, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o servicio en Comunidades Autónomas en los correspondientes cuerpos o escalas, y con destino definitivo al menos durante dos años en el centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1987/88 como dispone el apartado cuarto de la Orden de 5 de octubre de 1987, Boletín Oficial del Estado del 20).

Tercera.- Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga en el caso de los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 5 de octubre de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 20), estén en condiciones de reingresar al servicio activo y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente. A los efectos de valoración que por permanencia ininterrumpida en un centro pudiera corresponderles se les computarán el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente.

Cuarta.- Están obligados a participar en el concurso:

4.1.- Los funcionarios de los cuerpos y escalas a que se refiere esta Orden, que procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de la situación de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los funcionarios incluidos en este apartado en el supuesto de no participar en el presente concurso o si participando no solicitarán todos los centros dependientes de la Consejería de Educación en los que corresponda impartir enseñanzas de su cuerpo o escala, cuando no obtuvieran destino definitivo, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Todo ello con independencia del derecho preferente que les pueda corresponder y al que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

4.2.- Los funcionarios procedentes de centros extinguidos que hayan sido nombrados con carácter provisional en un centro enclavado en una localidad de la misma provincia, en que radicaba el extinguido o en localidad de otra provincia, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destinos definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su asignatura y estén adscritos a su cuerpo o escala.

El profesorado que reúna el requisito de permanencia de dos años, en el centro extinguido, podrá, de acuerdo con lo previsto en la base segunda, incluir otras peticiones con carácter voluntario.

Los funcionarios incluidos en este apartado, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia forzosa previsto en el apartado a) del artículo 14 del Real Decreto 370/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 17).

Estos funcionarios si obtuvieran destinos en las plazas a las que están obligados a concursar, no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudiera corresponderle a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

4.3.- Los profesores con destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes durante el curso 1987/88, y que figuren como expectativa en el mismo, en los anexos de las Resoluciones de los concursos de traslados del curso anterior y que son:

- Profesores Agregados de Bachillerato: Anexo III de la Orden de 10 de abril de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 8 de mayo).

- Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo III de la Orden de 10 de abril de 1987 (B.O.C. de 8 de mayo).

- Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial: Anexo III de la Orden de 10 de abril (B.O.C. de 8 de mayo).

Estos profesores concursarán con cero puntos y por el orden de oposición reflejado en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera.

A los profesores incluidos en esta base 4.3. que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes les adjudicará de oficio destino definitivo, o en su caso provisional, dentro de su ámbito de gestión.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los centros de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia, para el cuerpo o escala a que pertenezcan, siempre que la convocatoria por la que aprobarán la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas esta Consejería les adjudicará destino definitivo, o en su caso provisional, dentro de su ámbito de gestión.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en los apartados 4.1., 4.2., y 4.3., deberán solicitar todos y cada uno de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en los que corresponde impartir enseñanzas de su cuerpo o escala, consignándolos por orden de preferencia.

El concurso a plazas en centros dependientes de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia, se hará respetando el orden obtenido en la oposición por la que ingresaron y que se refleja en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionarios de carrera, excepto cuando la convocatoria de oposición de las Comunidades Autónomas o Ministerio de Educación y Ciencia a cuyas plazas aspiren hubiera recogido el año de su acceso, el compromiso de dar primer destino definitivo a los opositores que ingresaron por su ámbito de gestión, en cuyo caso la adjudicación de plazas se hará inmediatamente después de los concursantes de la Comunidad que participen por las bases similares a la 4.3. y 4.4.

4.4.- También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hubieran superado las dos primeras fases de los concursos oposición para ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes convocados por Orden de 17 de marzo de 1987 (B.O.C. de 6 de abril).

Dichos opositores solamente solicitarán destinos dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme determina la base 8 de la citada Orden de 17 de marzo de 1987. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número

de orden con que figuran en los anexos a las órdenes siguientes;

- Cuerpos de Agregados de Bachillerato, anexo I a la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 3 de agosto de 1987 (B.O.C. del 14).

- Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, anexo II a la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 1987 (B.O.C. del 14).

- Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, anexo III a la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 1987 (B.O.C. del 14).

- Cuerpo de Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, anexo IV a la Orden de 3 de agosto de 1987 (B.O.C. del 14 de agosto).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional o en su caso definitivo, a aquellos profesores que no participen o no soliciten suficiente número de centros. Asimismo, la Consejería de Educación podrá destinar de oficio con carácter provisional a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los centros, o en su caso plaza que correspondan a su cuerpo o escala, relacionados en los correspondientes anexos de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la relativa a los profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base cuarta. El destino provisional o definitivo que pudiera corresponderles estará condicionando a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.

4.5.- Por otra parte podrán solicitar los centros, o en su caso plazas, relacionados en los correspondientes anexos de esta convocatoria, los profesores de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1. y 4.3., siempre que pertenezcan a oposiciones anteriores a las de 1984, y la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión a que se circunscribía la misma.

Los participantes que concursen en condiciones análogas a las establecidas en la base 4.3., concurrirán con 0 puntos, y la adjudicación se hará por el orden obtenido en la oposición por la que ingresaron, reflejado en las correspondientes órdenes de nombramiento como funcionario de carrera.

Quinta.- Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de centros dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia y Ministerio de Educación y Ciencia se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas, de acuerdo con lo reflejado en el apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1987 (B.O.E. del 20).

Sexta.- Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en los Organismos correspondientes de los restantes entes convocantes. Simultáneamente presentarán para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como anexo a la Orden de 5 de octubre de 1987 (B.O.E. del 20), en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo o escala. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el centro o unidad administrativa en el que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubieran ejercido su último destino docente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Séptima.- Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, deberán presentarse en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los Servicios de los Organismos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las restantes Comunidades Autónomas convocantes y Ministerio de Educación y Ciencia se cumplimentará en una única instancia, por duplicado, que se dirigirá en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma o Ministerio de Educación y Ciencia al cual pertenezca el centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes en servicio activo sin reserva de plaza o procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.3. y 4.4. de la presente convocatoria, la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Octava.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 2 y 16 de noviembre de 1987, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se

presenten deberán ir acompañadas del justificante de haber abonado las tasas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los centros, Directores Territoriales u Oficina de Tasas del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de los Madrazos, números 15 y 17 -Madrid) o de los Organismos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas, y Ministerio de Educación y Ciencia.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de los reintegros que para ellos establezcan las Leyes Tributarias vigentes en la fecha en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 15 de diciembre de 1987.

Novena.- Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los centros que soliciten por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuren en los anexos para los correspondientes cuerpos y escalas de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del centro y la provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrán validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún centro existente, o se obtenga destino en un centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base primera de esta Orden, o en los anexos correspondientes.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

Décima.- A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 20 del Real Decreto 730/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 17). Los excedentes voluntarios comprendidos en la base tercera podrán utilizar este derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino docente definitivo en el cuerpo o escala para el que hayan solicitado el reingreso, siempre que soliciten en primer lugar todos los centros convocados en el

concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho. Podrán incluirse a continuación centros de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los centros de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.- Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.2 al 2.9 (excepto el 2.6.), del baremo de puntuaciones del anexo de la Orden de 5 de octubre de 1987, (B.O.E. del 20), la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designará las comisiones dictaminadoras oportunas por asignaturas o grupos de asignaturas afines, compuestas por los siguientes miembros:

a) Para el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato:

- Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

- Cuatro Vocales, todos ellos del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en activo de las asignaturas a las que se refiere el concurso.

b) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato:

- Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Bachillerato o al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

- Cuatro Vocales, todos ellos del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo de las asignaturas a las que se refiere el concurso.

c) Para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial:

- Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

- Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

d) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial:

- Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

- Cuatro Vocales, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

e) Para las escalas A y B de AISS:

- Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o funcionario de carrera de la escala docente "A".

- Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera de las escalas docentes "A" o "B".

f) Para los Cuerpos de Profesores de Término, Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

- Un Presidente perteneciente a la Inspección Educativa o funcionario de los Cuerpos de Profesores de Término o de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Cuatro Vocales pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

En cada una de las comisiones actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de entre los que ejerzan funciones en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado las comisiones dictaminadoras los Presidentes, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan profesores en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre profesores pertenecientes a los mismos cuerpos o escalas de materias afines o especialidades en materia.

Asimismo cuando el número de participantes sea escaso, se podrá nombrar una sola comisión para un grupo de asignaturas afines.

Duodécima.- Una vez recibidas por la Consejería de Educación las actas de las comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se harán públicas las resoluciones provisionales de los concursos de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimotercera.- Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través

del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Asimismo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base octava de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Décimocuarta.- Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva las resoluciones provisionales y a su publicación en el "Boletín Oficial de Canarias".

Décimoquinta.- Las plazas obtenidas, tanto en las resoluciones provisionales como en las definitivas serán irrenunciables.

Décimosexta.- Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán junto a la solicitud y demás documentos señalados en la base sexta, la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibiliten para la función docente. Este certificado deberá ser expedido en los impresos oficiales por el facultativo de medicina general del Régimen de Seguridad Social que corres-

ponda al interesado y caso de que no esté acogido a la misma, por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.- La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o las restantes Comunidades Autónomas y Ministerios de Educación y Ciencia donde sean destinados, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1988/89.

Décimoctava.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

ANEXO I

CENTROS DE BACHILLERATO A CUBRIR POR CATEDRATICOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
350011	Isabel de España	Las Palmas de G.C.
350023	Pérez Galdós	Las Palmas de G.C.
350035	Tomás Morales	Las Palmas de G.C.
350047	Santa Teresa de Jesús	Las Palmas de G.C.
350059	Alonso Quesada	Las Palmas de G.C.
350060	B. Schamann	Las Palmas de G.C.
350072	B. La Isleta	Las Palmas de G.C.
350084	Blas Cabrera Felipe	Arrecife (Lanzarote)
350096	Joaquín Artilés	Agüíñes (G. Canaria)
350102	Saulo Torón	Gáldar (G. Canaria)
350114	Santa María de Guía	Sta. M. de Guía (G. Canaria)
350126	San Diego de Alcalá	Pto. Rosario (Fuertev.)
350138	San Nicolás de Tolentino	S. Nic. Tolent. (G.C.)
350141	Tafira	Tafira Alta (G.C.)
350151	Cairasco de Figueroa	Tamaraceite (G.C.)
350163	José Arencibia Gil	Telde (G.C.)
350175	Santiago Rivero	Teror (G.C.)
350187	Domingo Rivero	Arucas (G.C.)
350199	Agustín Espinosa	Arrecife (Lanzarote)
350205	Gran Tarajal	Tuineje (Fuerteventura)
350217	Maspalomas	S. Bartolomé T. (G.C.)
350229	Vecindario	S. Lucía de T. (G.C.)
350242	La Rocha	Telde (G.C.)

350254	Ingenio	Ingenio (G.C.)
350266	Jinámar	Jinámar (G.C.)
380015	Poeta Viana	S/C de Tenerife
380027	Andrés Bello	S/C de Tenerife
380039	Tomás de Iriarte	S/C de Tenerife
380040	Teobaldo Power	S/C de Tenerife
380052	Ado. Fdez. de Lugo	Granadilla de Abona (TF)
380064	Mencey Acaymo	Güímar (TF)
380076	Lucas Martín Espino	Icod de los Vinos (TF)
380088	Vieira y Clavijo	La Laguna (TF)
380091	Canarias Cabrera Pinto	La Laguna (TF)
380106	Padre Anchieta	Taco-La Laguna (TF)
380118	Antonio González González	Tejina-La Laguna (TF)
380121	Villalba Hervás	La Orotava (TF)
380131	Eusebio Barreto Lorenzo	Los Llanos A. (La Palma)
380143	Los Realejos	Los Realejos (TF)
380155	Agustín de Bethencourt	Pto. Cruz (TF)
380167	José Aguiar	S. Sebastián Gomera (Gomera)
380179	Alonso Pérez Díaz	S/C La Palma (La Palma)
380180	El Pilar	S/C La Palma (La Palma)
380192	Garoé	Valverde (Hiero)
380209	Guía de Isora	Guía de Isora (Tenerife)
380210	Cándido Marante Expósito	S. Andrés y Sauces (La Palma)
380234	San Benito	La Laguna (TF)
380246	Ofra	Ofra (S/C Tenerife)
380258	B. La Alegría	S/C de Tenerife
380261	Tacoronte	Tacoronte (TF)

ANEXO II

CENTROS DE BACHILLERATO A CUBRIR POR AGREGADOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
350011	Isabel de España	Las Palmas de G.C.
350023	Pérez Galdós	Las Palmas de G.C.
350035	Tomás Morales	Las Palmas de G.C.
350047	Santa Teresa de Jesús	Las Palmas de G.C.
350059	Alonso Quesada	Las Palmas de G.C.
350060	B. Schamann	Las Palmas de G.C.
350072	B. La Isleta	Las Palmas de G.C.
350084	Blas Cabrera Felipe	Arrecife (Lanzarote)
350096	Joaquín Artiles	Agüimes (G. Canaria)
350102	Saulo Torón	Gáldar (G. Canaria)
350114	Santa María de Guía	Sta. M. de Guía (G. Canaria)
350126	San Diego de Alcalá	Pto. Rosario (Fuertev.)
350138	San Nicolás de Tolentino	S. Nic. Tolent. (G.C.)
350141	Tafira	Tafira Alta (G.C.)
350151	Cairasco de Figueroa	Tamaracete (G.C.)
350163	José Arcencibia Gil	Telde (G.C.)
350175	Santiago Rivero	Teror (G.C.)
350187	Domingo Rivero	Arucas (G.C.)
350199	Agustín Espinosa	Arrecife (Lanzarote)
350205	Gran Tarajal	Tuineje (Fuerteventura)
350217	Maspalomas	S. Bartolomé T. (G.C.)
350229	Vecindario	S. Lucía de T. (G.C.)
350242	La Rocha	Telde (G.C.)
350254	Ingenio	Ingenio (G.C.)
350266	Jinámar	Jinámar (G.C.)

350278	Extensión de Agaete	Agaete (G.C.)
350281	Extensión de S. Cristóbal	Las Palmas de G.C.
350291	Extensión de Valsequillo	Valsequillo (G.C.)
350308	Extensión de Haría	Haría (Lanzarote)
380015	Poeta Viana	S/C de Tenerife
380027	Andrés Bello	S/C de Tenerife
380039	Tomás de Iriarte	S/C de Tenerife
380040	Teobaldo Power	S/C de Tenerife
380052	Ado. Fdez. de Lugo	Granadilla de Abona (TF)
380064	Mency Acaymo	Güímar (TF)
380076	Lucas Martín Espino	Icod de los Vinos (TF)
380088	Viera y Clavijo	La Laguna (TF)
380091	Canarias Cabrera Pinto	La Laguna (TF)
380106	Padre Anchieta	Taco-La Laguna (TF)
380118	Antonio González González	Tejina-La Laguna (TF)
380121	Villalba Hervás	La Orotava (TF)
380131	Eusebio Barreto Lorenzo	Los Llanos A. (La Palma)
380143	Los Realejos	Los Realejos (TF)
380155	Agustín de Bethencourt	Pto. Cruz (TF)
380167	José Aguiar	S. Sebastián Gomera (Gomera)
380179	Alonso Pérez Díaz	S/C La Palma (La Palma)
380180	El Pilar	S/C La Palma (La Palma)
380192	Garóe	Valverde (Hiero)
380209	Guía de Isora	Guía de Isora (Tenerife)
380210	Cándido Marante Expósito	S. Andrés y S. (La Palma)
380234	San Benito	La Laguna (TF)
380246	Ofra	Ofra (S/C Tenerife)
380258	B. La Alegría	S/C de Tenerife
380261	Tacoronte	Tacoronte (TF)

ANEXO III

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE LAS PALMAS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
350011	I.P.F.P.	Las Palmas de G.C.
350023	I.F.P.	S. M. de Guía-Las Palmas
350035	I.P.F.P.	Arrecife de Lanzarote
350047	I.F.P.	Telde-Gran Canaria
350059	I.F.P.	Arucas-G.C.
350060	I.F.P.	Pto. Rosario-Fuerteventura
350072	I.F.P. Sta Lucía	Vecindario-G.C.
350084	I.F.P.	Ingenio-G.C.
350096	SECC.	Gran Tarajal-Fuerteventura
350102	I.F.P.	S. Nicolás Tolent.-G.C.
350126	SECC.	Tablero Maspalomas-G.C.
350138	I.F.P.	Teror-G.C.
350141	I.F.P. Cruz de Piedra	Las Palmas de G.C.
350151	I.F.P.	Jinámar-Telde-G.C.
350163	Secc. El Calero	Telde-Gran C.
350175	I.F.P. Arinaga	Agüimes- Gran C.
350187	I.F.P. 1 de Mayo	Las Palmas de G.C.
350199	I.F.P. Mesa y López	Las Palmas de G.C.
350205	I.F.P. San Cristóbal	Las Palmas de G.C.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE TENERIFE

380015	I.F.P.P.	S/C de Tenerife-S/C Tenerife
380027	I.F.P.	Llanos de Aridane-La Palma
380039	I.F.P.	Pto. de la Cruz-Tenerife
380040	I.F.P.	La Laguna-Tenerife
380052	I.F.P.	La Orotava-Tenerife
380064	SECC.	Valverde del Hierro-Hierro
380076	I.F.P.	Granadilla-Tenerife
380088	I.F.P.	S. Sebast. Gomera-La Gomera
380091	I.F.P.	Güímar-Tenerife
380106	I.F.P.	Guía de Isora-Tenerife
380118	I.F.P.	S. Andrés y Sauces-La Palma
380121	I.F.P.	Villa de Mazo-La Palma
380131	I.F.P.	La Guancha-Tenerife
380143	I.F.P.	Garachico-Tenerife
380155	I.F.P.	Tacoronte-Tenerife
380167	SECC.	Puntagorda-La Palma
380179	I.F.P. Los Gladiolos	Tenerife
380180	SECC.	Los Realejos-Tenerife
380192	SECC.	Adeje-Tenerife
380209	I.F.P. San Andrés	S/C de Tenerife
380210	I.F.P. Geneto	La Laguna-Tenerife

ANEXO IV

CENTROS TRANSFERIDOS POR REAL DECRETO 928/1986

355045	I.F.P. Juan Sarazá Ortiz	Las Palmas de G.C.
385013	I.P.F.P. Virgen de la Candelaria	S/C de Tenerife
385025	I.F.P. San Marcos	Icod de los Vinos-TF
385037	I.F.P. Virgen de Las Nieves	S/C de La Palma

RECOGIDA DE VACANTES DE PROFESORES DE ENTRADA

CODIGO: 350011

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLIC. Y OFICIOS ART.

LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL:	01	08	04	02	05	02	022
OC:	01	08	03	02	04	02	020
LB:	00	00	01	00	01	00	002

CODIGO: 350023

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLIC. Y OFICIOS ART. PANCHO LASSO.

LOCALIDAD: ARRECIFE DE LANZAROTE.

	DU	DA	DL	HA	MV	MA	T
PL:	01	03	03	01	02	01	011
OC:	00	03	03	01	01	00	008
LB:	01	00	00	00	01	01	003

CODIGO: 380011

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.

LOCALIDAD: S/C DE TENERIFE.

	CE	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	T
PL:	02	00	01	01	00	01	01	00	00	00	00	01	01	01	01	00	10
OC:	01	00	00	00	00	01	00	00	00	00	00	01	00	01	01	00	05
LB:	01	00	01	01	00	00	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	05

CODIGO: 380023

CENTRO: ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ART.

LOCALIDAD: S/C DE LA PALMA.

	CO	DE	DC	PU	FO	MV	TM	AC	TX	AP	EB	AG	BE	ME	FA	CR	T
PL:	01	01	01	00	00	00	00	00	00	00	01	00	01	00	01	01	07
OC:	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01	00	01	00	01	00	04
LB:	00	01	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	01	03

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

MAESTROS DE TALLER

CE: Cerámica Artística.
 CO: Corte y Confección.
 DE: Delineación.
 DC: Decoración.
 PU: Publicidad.
 FO: Fotografía.
 MV: Modelado y Vaciado.
 TM: Talla en Madera.
 AC: Artesanía Canaria.

TX: Textiles.
 AP: Artesanía de Palma.
 EB: Ebanistería.
 AG: Artes Gráficas.
 BE: Bordados y Encajes.
 ME: Metalistería.
 FA: Forja Artística.
 CN: Construcciones Navales.
 CR: Carterismo y Rotulación.

Consejería de Hacienda

1303 ORDEN de 16 de octubre de 1987, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación y se declaran otros desiertos de los convocados por Decreto 34/1987, de 27 de marzo.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 32-1 c) de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a propuesta de la Secretaría General Téc-

nica, he tenido a bien disponer, el nombramiento para los puestos de trabajo que se indican, de los funcionarios que asimismo se mencionan, quienes deberán cesar en su actual destino, al propio tiempo que se declaren otros desiertos ante la ausencia de candidatos idóneos para ocuparlos o no presentación de éstos

DISPONGO

1.- Nombrar, para los puestos que se indican, a los funcionarios que asimismo se mencionan quienes deberán cesar en su destino actual.

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	D.E.	LOCALIZ.	NOMBRE
Jefe de Servicio de Coordinación General y régimen interior	A	28	DE	GC	Velázquez Curbelo, Fernando
Jefe de Servicio de Contabilidad	A	28	DE	GC	Rodríguez Sánchez, Jesús
Interventor Insular de Gran Canaria	B	26	DE	GC	Serrano Peña, Manuel
Administrador Tributario Insular de La Palma	A	20	DE	La Palma	Rodríguez Brito, Juan Carlos
Tesorero Insular de Tenerife	A	26	DE	TF	Llarena Castro, Juan Antonio

2.- Declarar los siguientes puestos vacantes ante la ausencia de candidatos idóneos o no presentación de éstos.

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	D.E.	LOCALIZ.	
Jefe de Servicio de la Oficina de Valoración y Asistencia Técnica Facultativa	A	28	DE	GC	Desierta
Jefe de Servicio de Planificación, Programación y Presupuesto	A	28	DE	GC	Desierta
Jefe de Servicio Central de Tributos	A	28	DE	GC	Desierta
Jefe de Servicio de Fiscalización, Estudio, Coordinación y Asuntos Generales	A	28	DE	GC	Desierta
Jefe de Servicio de Tesorería	A	28	DE	GC	Desierta
Interventor Delegado en la Consejería de Turismo y Transportes	A	26	DE	GC	Desierta
Interventor Delegado en Vicepresidencia del Gobierno, Consejo Consultivo y Consejerías de la Presidencia, y de Industria y Energía	A	26	DE	TF	Desierta
Tesorero Insular de Gran Canaria	A	26	DE	GC	Desierta
Puesto singularizado en el Servicio de Estudio (Licenciado en Derecho)	A	24	DE	GC	Desierta
Puesto singularizado en el servicio de Estudio (Licenciado en Económicas o Empresariales)	A	24	DE	GC	Desierta
Administrador Tributario Insular de Lanzarote	A	20	DE	Lanz.	Desierta
Secretario/a del Consejero	C-D	16	DE	GC	Desierta
Administrador Tributario Insular de El Hierro	C-D	16	DE	Hierro	Desierta
Secretario/a del Consejero	C-D	14	DE	GC	Desierta
Secretario/a del Secretario General Técnico	C-D	14	DE	GC	Desierta

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

1304 ORDEN de 16 de octubre de 1987, por la que se declara desierto un puesto a proveer por el sistema de libre designación, convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 7 de mayo de 1987 (B.O.C. 15/5/87).

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 32-1 c) de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y los concordantes del Decreto 154/1985, de 17 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ante la ausencia de candidato idóneo, para ocupar el puesto de Jefe de Servicio de la Administración Tributaria Insular de Tenerife.

DISPONGO

Declarar desierto el puesto que a continuación se indica, por ausencia de candidato idóneo para ocuparlo.

Puesto de trabajo: Jefe de Servicio Administración Tributaria Insular Tenerife.

Grupo: A.
Nivel: 28.

Dedicación exclusiva.

Admon. de procedencia: Indistinta.

Relación Jurídica: Funcionario de carrera.

Titulación: Ldo. Derecho/Económicas/Empresariales.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas, a 16 de octubre de 1987.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

1305 DECRETO 206/1987, de 26 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de los

bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Depósito regulador del Barranco de Los Aduares" Breña Alta, La Palma, a instancia del Cabildo Insular de La Palma.

Examinado el expediente tramitado, a instancia del Cabildo Insular de La Palma, para la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución del proyecto de "Depósito Regulador del Barranco de Los Aduares (Breña Alta)", y teniéndose en cuenta que se acreditan en dicho expediente los requisitos exigidos por aprobar tal declaración, como son:

1.- La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes objeto del referido expediente, una vez ejecutadas las obras, así como en:

a) Los plazos de ejecución del Plan en el que la obra figura incluida.

b) La propia naturaleza de la obra en función de las necesidades hidráulicas constatadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La definición y situación de los bienes afectados resulta idónea para el fin que se pretende, según se desprende del expediente aportado por el Cabildo Insular de La Palma.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por plazo de 15 días, habiéndose presentado una legación en nombre de Don José María Pérez Ramos, que fue aceptada por el Pleno de la Corporación.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, de este Gobierno, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 1987,

SE ACUERDA:

Declarar, a solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución del proyecto de "Depósito regulador del Barranco de Los Aduares (Breña Alta)" incluido en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) de la Zona de Ordenación de Explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio de 1985, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 1987.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

Bienes y derechos que se declaran de urgente ocupación al estar afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución del Proyecto de "Depósito regulador del Barranco de los Aduares" (Breña Alta), del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

LETRA	NOMBRE		SUPERF. M2
A	Edilio Martín Botín, El Llanito 59	B. Alta	330,26
B	Edilio Martín Botín, El Llanito 59	B. Alta	274,52
C	Santiago Hernández Afonso, Miranda 214	B. Alta	1.119,00
D	Amada Fernández González, Pérez Volcán 2	S/C de La Palma	463,76
E	Amada Hernández Domínguez, El Llanito 108	B. Alta	564,96
PAJERO	Amada Hernández Domínguez, El Llanito 108	B. Alta	26,88
F	José María Pérez Ramos, El Llanito, 62	B. Alta	893,92
G	Miguel Castro González, El Llanito, 23	B. Alta	529,72

1306 *DECRETO 207/1987, de 26 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Remodelación y acondicionamiento de la Playa de Las Arenas", a instancia del Ayuntamiento de Buenavista del Norte. (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado, a instancia del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación y acondicionamiento de la Playa de Las Arenas", y teniéndose en cuenta que se acreditan en dicho expediente los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, cuales son:

1.- La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes objeto del referido expediente, una vez ejecutadas las obras proyectadas, así como en:

a) Los plazos de ejecución de los planes en que las obras figuran incluidas.

b) El grave deterioro del muro de cerramiento de la playa, el cual en algunas zonas amenaza ruina y des-

prendimiento con el consiguiente riesgo físico para las personas que frecuentan el lugar y el hecho de que la obra a ejecutar permite el futuro y único acceso a la Playa de Los Barqueros, de prioritaria necesidad para las familias que en ese litoral dependen de la actividad pesquera.

2.- La definición y situación de los bienes afectados resulta idónea para el objeto que se pretende, según se infiere del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en periodo de información pública y mediante notificación individual por plazos de quince días, habiéndose presentado una alegación que fue desestimada motivadamente por el Pleno de la Corporación.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B. 4.3. del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, de este Gobierno, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 1987.

SE ACUERDA:

Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación y acondicionamiento de la Playa de Las Arenas" con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 1987.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,**
Fernando Fernández Martín.

**EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,**
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

Bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara al estar afectados por la ejecución del proyecto de "Remodelación y acondicionamiento de la Playa de Las Arenas", del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

1.- Descripción de la Finca: Rústica. Trozo de terreno erial, situado en la "Cueva Cena" o Playa de "Las Arenas", de superficie 2.000 metros cuadrados y linderos: Norte, límite de la zona marítimo terrestre; sur, con finca matriz de la que se segrega; este y oeste, con terrenos de los señores González Cobiella Dorta.

Nombre y domicilio del propietario: Don Francisco Martín González, calle San Agustín, 14, La Laguna.

Estado jurídico: Trozo de terreno a segregar de la finca matriz, que según Registro tiene una superficie de 6 hectáreas y 80 áreas. Inscrita con el número 1.446, al folio 212 del libro 29 de Buenavista del Norte, Tomo 203 del archivo; título: Herencia de su tía Doña Isabel Hernández Segovia; cargas, gravada con hipoteca a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife de principal 1.650.000 pesetas y plazo de 8 años, en fecha 30-06-80; y otra hipoteca a favor de la Caja Rural Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por principal de 11.000.000 de pesetas, y plazo de 5 años, de fecha 12-03-85.

2.- Descripción de la finca: Rústica: Trozo de terreno, sito en la "Cueva Cena" o Playa de "Las Arenas" con superficie 400 metros cuadrados y linderos: Norte, carretera de acceso a la Playa de Las Arenas; sur, finca matriz de la que se segrega; este, con terrenos de los señores González Cobiella Dorta, y oeste, con vía de

acceso a la Playa de Las Arenas. Actualmente se encuentra vallado con un muro de celosía y roturado, en estado improductivo.

Nombre y domicilio del propietario: Herederos de Don Francisco Díaz Díaz; Don Francisco, Doña Adela, Don Manuel, Doña Inocencia, Don Miguel, Doña Clara, Don Adolfo y Don Fidel Díaz Lorenzo, y sus respectivos herederos, con domicilio desconocido.

Estado jurídico: Inscripción: Finca número 3.287, al folio 182 a 184 del libro 50 de Buenavista del Norte, Tomo 403. Libre de cargas y gravámenes.

**Consejería de Sanidad, Trabajo
y Servicios Sociales**

1307 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987,
de la Dirección General de Trabajo por la que se hace público, acuerdo de adhesión de los representantes de Radio Ecce y del personal a su servicio, al convenio colectivo de "Radio Popular, S.A., C.O.P.E.".

Visto el texto del acuerdo suscrito el día 16 de diciembre de 1986 entre los Delegados de Personal de Radio Ecce y la representación de dicha empresa.

Resultando que, mediante dicho acuerdo, las partes firmantes del mismo resuelven adherirse al convenio colectivo de la empresa "Radio Popular, S.A., C.O.-P.E."

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 j del Decreto 191/1987, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y distribución de competencias en materia de salud, asistencia sanitaria, trabajo y servicios sociales, en relación con los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1033/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de mediación, arbitraje y conciliación, y en materia de trabajo, respectivamente.

Considerando que, a tenor del artículo 92.1 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, en las respectivas unidades de negociación, las partes legitimadas para negociar podrán adherirse, de común acuerdo, a la totalidad de un convenio colectivo en vigor, siempre que no estuvieran afectadas por otro, comunicándolo a la autoridad laboral competente, a efectos de registro.

Considerando que, conforme al artículo 2º f del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, debe ser objeto de inscripción cualquier acuerdo o pacto que legalmente tenga reconocida eficacia de convenio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección General acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro Oficial de convenios colectivos del acuerdo de adhesión a que se refiere la presente resolución, con notificación a las partes que lo han suscrito.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer, asimismo, su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1987.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.

En reunión celebrada el 16 de diciembre de 1986, entre los Delegados del Personal contratado por Radio Ecce (Pablo Rodríguez, Yolando Cárdenes y Leonor Cazorla) y el director representante de la empresa Radio Ecce (Luis Espina Cepeda), los Delegados de Personal reciben la información oficial de que Radio Ecce, en lugar de depender como hasta ahora de la Compañía de Jesús y de la Cadena de Ondas Populares Españolas (COPE), ha pasado a depender de la Fundación Ecce, constituida el 15 de febrero de 1986 y aprobada, clasificada e inscrita por Resolución del Gobierno Canario el 10 de junio de 1986. Ante esta información se analiza la situación laboral en la que queda el personal contratado por Radio Ecce. Tras este análisis las dos partes, de común acuerdo, adoptan las siguientes conclusiones:

1. La empresa contratante de los trabajadores sigue siendo Radio Ecce, aunque ésta haya pasado ahora a depender de una diferente entidad titular.

2. Los Delegados de Personal y la Dirección deciden que, aunque ninguna de las dos partes intervenga ya en las negociaciones de su elaboración, a la situación laboral del personal contratado por Radio Ecce se siga sometiendo a las condiciones estipuladas en el convenio colectivo de Radio Popular, S.A., C.O.-P.E. ateniéndose cada año a todas las prescripciones de este convenio.

3. Las condiciones de este acuerdo se mantendrán mientras que ninguna de las dos partes lo denuncien. La posible denuncia, con todo, deberá realizarse avisando una parte a la otra con una anticipación de seis meses y respetando los derechos contraídos que actualmente tiene este personal. En cualquier caso mientras no se firme el convenio, el personal contratado de Radio Ecce, se seguirá rigiendo por el convenio de Radio Popular, S.A.- C.O.P.E.

Del contenido de este escrito se ha informado a la Dirección de Radio Popular, S.A.- C.O.P.E., que como atestigua la carta adjunta, ha manifestado su conformidad a este respecto.

En señal de conformidad con todo lo que antecede y a efectos de lo reglamentado en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, los representantes del

personal contratado y de la dirección suscriben este escrito en Las Palmas de Gran Canaria a 22 de mayo de 1987.- Yolando Cárdenes Castro.- R. Leonor Cazorla Reina.- Pablo Rodríguez Mesa.- Luis Espina Cepeda.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

568 *ORDEN de 28 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso para la contratación de Asistencia Técnica para la realización de un "Estudio Geológico, Hidrológico y Geohidroquímico de todos los puntos de agua de la isla de La Palma".*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso:

Objeto: Asistencia Técnica para la realización de un "Estudio Geológico, Hidrológico y Geohidroquímico de todos los puntos de agua de la isla de La Palma".

Presupuesto indicativo: Once millones novecientas treinta y siete mil setecientas (11.937.700) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Fianza provisional: Doscientas treinta y ocho mil seiscientas cincuenta y cuatro (238.754) pesetas. Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación, quedan dispensados de la obligación de presentar fianza provisional.

Fianza definitiva: Cuatrocientas setenta y siete mil quinientas ocho (477.508) pesetas.

Clasificación de contratistas: Grupo A, subgrupo 1, categoría B.

Documentos que deben presentar los licitadores: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este contrato.

El Pliego de Bases, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Anaga, nº 35, planta 9ª, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las doce horas del día 27 de noviembre de 1987. Las proposiciones deberán ser entregadas en sobres

cerrados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Avda. Anaga, nº 35, planta 9ª, Edificio de Servicios Múltiples en Santa Cruz de Tenerife, en la forma que se indica en el Pliego de Aplicación.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación designada al efecto, en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería, planta 9ª, a partir de las diez horas del día 9 de diciembre de 1987.

El anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 1987.- El Consejero, p.d. El Director General de Aguas (Orden 30-X-85 B.O.C. nº 140 de 20-XI-85).- Adolfo Hoyos-Limón Gil.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

569 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la adquisición de diferentes equipos especiales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Objeto: Adquisición de diferentes equipos especiales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento que se relacionan a continuación:

- 1) Un equipo neumático para el trasvase de cisternas siniestradas, 395.000 pesetas.
- 2) Un ventilador generador de espuma de alta expansión, 1.000.000 pesetas.
- 3) Dos electrobombas sumergibles, 530.000 pesetas.
- 4) Dos cojines elevadores, 425.000 pesetas.
- 5) Dos motobombas portátiles, 1.450.000 pesetas.
- 6) Una motobomba flotante, 450.000 pesetas.
- 7) Un banco de pruebas para equipos de protección respiratoria, 3.350.000 pesetas.
- 8) Una cámara esterilizadora, 1.625.000 pesetas.

Cada concursante podrá presentar oferta por todos los equipos o alguno de ellos individualmente.

Plazo: Será señalado por los concursantes en sus ofertas.

Garantía provisional: Será la cantidad equivalente al 2% del importe máximo de cada equipo.

Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: Uno, "Documentación General", y el otro "Proposición Económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de..., para contratar..., en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

"Don....., mayor de edad, de profesión....., vecino de....., calle....., número..., teléfono..., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre....., (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se compromete a suministrar el/los equipo/s siguientes:....., por la cantidad de....., pesetas, (en letra y número).

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones de la misma, estando capacitado plenamente para su contratación por reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del licitador".

Presentación y apertura de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo la apertura de proposiciones a las doce horas del quinto día siguiente hábil al del vencimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 1987.- El Alcalde.

Otros anuncios

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

570 ANUNCIO relativo a subvenciones para guarderías infantiles para el año 1987.

Habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 136, de 23 de octubre de 1987, en el que se señala que las solicitudes para la obtención de subvención destinada al sostenimiento de guarderías infantiles que recojan a hijos de trabajadores, habrán de presentarse, junto con la documentación requerida para

ello antes del 30 de octubre, se hace saber que el citado plazo se ha ampliado hasta el 15 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 1987.-
La Secretaria General Técnica, M^a Dolores Morales Ojeda.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS
